

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 1955

Nº 12.843

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 3 de 8 de Enero de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 12 de 21 de Septiembre de 1955, por la cual se concede un permiso.
Resuelto Nº 279 de 22 de Mayo de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 1886 de 19 de Abril de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 190 de 4 de Junio de 1954, por el cual se hace un ascenso.
Decretos Nos. 191 de 4 y 192 de 7 de Junio de 1954, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decreto Nº 193 de 7 de Junio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 194 de 7 de Septiembre de 1954, por el cual se corrigen unos nombres.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 677 de 12 de Diciembre de 1954, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuelto Nº 1358 de 18 de Noviembre de 1952, por el cual se elimina unos cargos.
Resuelto Nº 1259 de 18 de Noviembre de 1952, por el cual se concede una licencia.
Resuelto Nº 1360 de 18 de Noviembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 3 (DE 8 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Presidencia de la República:

Juan José González: Chofer de 1ª Categoría, en reemplazo de Manuel W. González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Reyes Martínez Chofer de 3ª Categoría, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 12.—Panamá, Septiembre 21 de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio M. Arias, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-40679, con residencia en calle Ma-

nuel Mª Icaza, Campo Alegre, de esta ciudad, en representación de la Cooperativa Pesquera S.A., Avenida Balboa, final, de la cual es Vice-presidente, ha solicitado licencia para instalar y operar las siguientes estaciones de radio telefónicas para uso de la empresa:

“Un radio-telefóno en las oficinas principales de la empresa situadas en la Avenida Balboa, final, fabricado por Communications Co., Inc. de Coral Cables, Florida, Modelo Flestcome 450-F.G. de 60-80 watts, para transmitir en 171 M.C. y recibir en 161 M.G. 2º Un radio-telefóno en las oficinas y astilleros de la empresa situados en la Ensenada del Ancón en la Isla de Taboga, fabricado por Communications Co., Inc. de Coral Cables, Florida, Modelo Flestcome 450-FG de 60-80 watts, para transmitir en 161 MC. y recibir en 171 M.C.

Todo el equipo arriba indicado es de fabricación registrada y aceptable para licencias en los Estados Unidos de América por la Comisión Federal de Comunicaciones”.

Para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota Nº 55/294/R del 8 de septiembre del año que cursa, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

“Recomiendo:

Que se asigne a la Cooperativa Pesquera Panameña S.A. las dos frecuencias de 161 y 171 megaciclos para el uso en cada estación.

Que se expida una licencia a la Cooperativa Pesquera Panameña, S.A. para instalar y operar dos estaciones fijas radiotelefónicas de frecuencia modulada, una en la ciudad de Panamá y la otra en la isla de Taboga.

Posición geográfica: Latitud: 08º 49' N.

Longitud: 79º 31' W.

Las señales distintivas serán:

Panamá: HOG-78.

Taboga: HOG-79.

El poder del transmisor no debe exceder de ochenta (80) vatios”.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Antonio M. Arias, representante de la Cooperativa Pesquera S.A., Avenida Balboa, final, para que instale y opere

dos estaciones fijas radiotelefónicas de frecuencia modulada, una en la ciudad de Panamá y la otra en la isla de Taboga, en las frecuencias de 161 y 171 megaciclos, con una potencia que no exceda de ochenta (80) vatios. Las letras de identificación serán, para Panamá: HOG-78 y en Taboga: HOG-79.

Una vez efectuadas las instalaciones debe informarse a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia o la Sección Técnica de Telecomunicaciones para la inspección final y para determinar los días y horas para las pruebas.

En caso de quejas o interferencias con otros servicios de radio debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto arregle las causas de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 279

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 279.—Panamá, 22 de Mayo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a César Amaya, Ordenanza de la Intendencia General de la Guardia Nacional, un (1) mes de vacaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 1886

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1886.—Panamá, Abril 19 de 1954.

Al señor Máximo Martín González, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional Nº 2596, de fecha 29 de enero de 1953.

En vista de que el señor Martín González se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse pana-

meño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Máximo Martín González.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

ASCENSO

DECRETO NUMERO 190

(DE 4 DE JUNIO DE 1954)

por medio del cual se asciende de Categoría a una maestra de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Asciéndese de la Cuarta a la Primera Categoría, a la señora Vidal María de L. de Vargas, Maestra de Enseñanza Primaria en la Escuela de Doleguita, Provincia Escolar de Chiriquí, por haber obtenido su título como tal, en la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 191

(DE 4 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Rogelio García como Instructor de Primera Categoría.

Parágrafo.—Este Decreto comienza a regir a partir del 1º de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 192

(DE 7 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que por Resolución Nº 4 de 14 de mayo de 1954, el Director de Educación Primaria del Ministerio de Educación ha solicitado al Órgano Ejecutivo que declare insubsistente el nombramiento de la señorita Ana Acuña Ladrón de Guevara por abandono de su cargo como Maestra de Enseñanza Primaria con servicio en la Dirección de Educación Primaria y en acatamiento a lo que dispone el artículo 144 de la Ley 46 de 1947, Orgánica de Educación;

2º—Que en realidad la señorita Acuña Ladrón de Guevara ha abandonado el cargo para el cual fue nombrada sin llenar los requisitos que la ley exige;

DECRETA:

Artículo único.—Declarar insubsistente el nombramiento de la señorita Ana Acuña Ladrón de Guevara por abandono del cargo y en acatamiento a lo que dispone el artículo 144 de la Ley 46 de 1947, Orgánica de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 193

(DE 7 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora de 1ª Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Basilia G. de Rodríguez, aseadora de 1ª Categoría, en la escuela "Manuel José Hurtado" Nº 2, por necesidad del servicio.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIJANSE UNOS NOMBRES

DECRETO NUMERO 194

(DE 7 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hacen correcciones de nombres.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Corríjase el nombre de Gladys Jamenson, que aparece en el Decreto Nº 3 de 5 de enero de 1954, por el de Gladys Pérez, que es su nombre correcto.

Artículo segundo.—Corríjase el nombre de Gladys Lorenzony, que aparece en el Decreto Nº 97 de 6 de enero de 1953, por el de Gladys Escala, que es su nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 677

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 677.—Panamá. Diciembre 12 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosario Fernández, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, solicita licencia de catorce (14) semanas, por encontrarse en estado avanzado de gravidez;

Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante seis (6) semanas que preceden al parto y las ocho (8) que le siguen;

Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo número 272, de 23 de diciembre de 1948, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso, la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134, de 27 de abril de 1943, y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de trabajo, salvo el caso de parto prematuro";

RESUELVE:

Concédese a la señora Rosario Fernández, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, licencia de catorce (14) semanas, a partir del 18 de enero de 1955.

VICTOR C. URRUTIA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINASE UNOS CARGOS

RESUELTO NUMERO 1358

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto
número 1358.—Panamá, Noviembre 18 de
1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Eliminar los siguientes cargos: Josefa Sinclair, Asistente del Oficial Mayor y Manuel de J. Berrocal, Electricista, que aparecen en la Planilla de Conservación Permanente.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

D. H. Turner.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 1359

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto
número 1359.—Panamá, 18 de Noviembre de
1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Emilia Quintana, Enfermera del Hospital Santo Tomás, ha solicitado

una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. J. M. Varela.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 12 de Noviembre de 1952.

3º Que el Artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el Artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

“Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable”, y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionara lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Emelina Quintana, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 12 de Noviembre de 1952.

2º La señora Emelina Quintana, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

D. H. Turner.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1360

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto
número 1360.—Panamá, Noviembre 18 de
1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Gonzalo Tuñón, Auxiliar de Campo del Riego de D. D. T., Sabanas, Sección

de Campaña Anti-Malárica, en reemplazo de Efraín Merel, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia a partir del 16 de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

D. H. Turner.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario ad-interim, del Juzgado del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Marcos F. Barrera contra Garcilazo Gutiérrez, se ha dictado un auto, fechado el veinticinco (25) de Octubre último, por medio del cual se señala el día dos (2) de Diciembre venidero, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate en pública subasta del carro placa N° 6315 marca International con motor N° G. R. D. 231198, hasta la concurrencia de la suma de B/350.00 de capital, intereses, costas y gastos; el mismo que se encuentra en depósito en poder del señor Agustín González. Servirá de base para el remate la expresada suma y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Para habilitarse como postor precisa consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas que se hicieren y se adjudicará el bien al mejor postor.

Chitré, Noviembre 17 de 1955.

El Secretario ad-interim,

L. 36.710

(Única publicación)

J. D. Luna R.

EDICTO DE NOTIFICACION

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de divorcio propuesto por Petronila Girón de Clauvre contra Henrique Vivente Clauvre, se ha dictado la siguiente providencia y sentencia, que en su tenor dice:

"Juzgado Primero del Circuito. — Panamá, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

"Visto el escrito anterior, notifíquese al demandado rebelde la sentencia dictada, en la forma indicada en el artículo 352 del Código Judicial. En consecuencia, fíjese edicto contentivo de la misma en el Tribunal por treinta días, y se publicará por dos veces en periódico local. Tres días después de desfijado el edicto, se tendrá por hecha la notificación.

"Notifíquese, (fdo.) Villalaz.—(fdo.) López G., Srío."

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal Primero de este Circuito, y por las causas 7a. y 9a. del artículo 114 del Código Civil, declara disuelto el matrimonio civil celebrado entre los señores Petronila Girón de Clauvre y Henrique Vivente Clauvre, ambos de generales conocidas en autos, el día diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Juez Primero Municipal de Panamá.

"Notifíquese y cópiese, (fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto para que sirva de formal notificación al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Código Judicial, hoy diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

L. 37.080

(Única publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Anita Sergeant de Serventi o Anita Amalia Cergean de Serventi, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diciembre veintidos de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

"...el Juez que suscribe, Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierta la sucesión intestada de Anita Sergeant de Serventi o Anita Amalia Sergeant de Serventi, desde el día 12 de Agosto de 1955, fecha en que acaeció el fallecimiento; que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Enrique María Serventi, en su condición de cónyuge supéstitute y la menor Isabel Serventi Sergeant, hija de la causante, y ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Rubén D. Córdoba. (fdo.) José C. inillo, Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se entrega a parte interesada para su publicación de conformidad con lo que establece la ley, hoy veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

L. 36.672

(Única publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

José C. inillo.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Loaiza G., panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-10462, con residencia en la ciudad de Los Santos, por medio de memorial dirigido a esta Gobernación, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el lugar de Pagúa, jurisdicción del Distrito de La Pintada y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, terrenos libres y Oeste, camino de herradura de la Pintada a agüa, con una superficie de catorce hectáreas, tres mil novecientos veinte metros cuadrados (14 hts. 3920 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

El Oficial de Tierras,

L. 37.026

(Única publicación)

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Efraín H. Araúz R., panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal N° 47-44099; solicita en su propio nombre a ésta Gobernación, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno nacional, ubicado en San Cristóbal, Distrito de Natá a San Cristóbal; Este, terrenos de Herman Gnaegi y Oeste, terrenos libres, con una extensión superficial de veinte hectáreas, ocho mil ciento doce metros cuadrados (20 hts. 8112 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Natá, por el término de treinta (30) días hábiles, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 37.025

(Única publica)

EDICTO NUMERO 85

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castillero, abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 26-199, en memorial de fecha 19 de Diciembre de 1955 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Abel Arroyo, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, cedula N° 29-342, vecino del Distrito de Ocú, se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Salobre", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de veintuna hectárea con dos mil quinientos metros cuadrados (21 hts. 2,500 mc.) alinderado así: Norte, Nazario Vega, terreno titulado "La Providencia" de Luis Tejedor y Pablo Arroyo; Sur, camino de La Raya a Quebrada de Agua; Este, carretera de Ocú a Chupampa; Oeste, Nazario Vega y terreno titulado "La Providencia" de Luis Tejedor.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, y para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley y una copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación en El Eco Herrerano por tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Chitré, 12 de Diciembre de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 31.009

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 119

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Juan de Mata Barrios, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "La Raya", ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí, de un área de sesenta y tres (63) hectáreas con cinco mil novecientos cincuenta (5950) metros cuadrados, com-

prendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Antonio Espino; Sur, terreno de Evaristo Pérez y camino de Pedasí a Tonosí; Este terreno de Evaristo Pérez, y Oeste, terreno de Antonio Espino y camino de Pedasí a Tonosí.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho, y en el de la Alcaldía de Tonosí, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Noviembre 29 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 37.035

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 80

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Leopoldo Araba, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedula 35-921, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación a título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "Los Agallos", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de nueve (9) hectáreas con seis mil trescientos veinte (6320) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada El Hato y tierra nacional; Sur, tierra nacional y carretera de Sabanagrande al Cruce; Este, camino de La Jagua a la carretera y tierra nacional, y Oeste, terreno de Leopoldo Moreno.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Septiembre 6 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 37.032

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Andrea Martínez, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos con residencia en Juan Díaz y portadora de la cédula de identidad personal N° 5-2310, mediante memorial dirigido a ésta Gobernación, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de plena propiedad en compra, un globo de terreno nacional, denominado "La Aurora" ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos de Eustorgio Morales; Sur, terrenos de Marcial Valdés y Eustorgio Morales; Este, terrenos de Marcial Valdés y Oeste, Río Chorrera, con una superficie de diez y siete hectáreas, dos mil ciento sesenta metros cuadrados (17 hts. 2160 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días, en este Despacho y en la Alcaldía de Antón, así como copia se le da al interesado para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy once de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

L. 37027

(Única publicación)

Antonio Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuitito de Colón, por este medio emplaza al señor Antigio Perosa, italiano, mayor de edad, casado, tallista y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra ante el Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado en este despacho su esposa María Costeila de Perosa.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 472 y 473 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y siete (17) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 18.886

(Única publicación)

GUILLERMO ZURITA.

Gerardo Gutiérrez A.

EDICTO NUMERO 101

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Lcdo. Manuel de Jesús Vargas a nombre y representación del señor Juan Tejeira, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado 34-1768, ha pedido de este Despacho, la adjudicación a título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "Los Pitales No 2", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de un área de diecisiete (17) hectáreas con ocho mil quinientos ochenta (8580) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada El Sapo de terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales y de Juan Tejeira; Este, terrenos nacionales y de Juan Tejeira; y Oeste, terrenos nacionales, de Eligio Acevedo y Quebrada Los Pitales.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado en los órganos de publicidad correspondiente.

Las Tablas, 10 de Octubre de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 36.528

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 108-A

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Mercedes Galástica, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, vecino del Distrito de Pedasi, cedulado 38-3211, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, de los lotes de terreno que a continuación se describen ubicados en el Distrito de Pedasi:

"Río Adentro": Superficie: treinta y ocho (38) hectáreas con cuatro mil quinientos (4500) metros cuadrados. Linderos: Norte, Río Adentro, quebrada El Pital y terreno de María Cortés; Sur, terreno de la sucesión de Pablo Soriano; Este, camino de Los Pozos a Los Asientos; y este, quebrada El Pital.

"La Concepción": Superficie: Veinticuatro (24) hectáreas con novecientos cincuenta (950) metros cuadrados. Linderos: Norte, camino de La Piñuela Sur, río Pedasi; Este, terreno de la Sucesión de Lisandro Cerrud; Oeste, río Pedasi y terreno de José Mercedes Galástica.

"Quebrada Los Espaveses": Superficie: treinta y tres (33) hectáreas con cinco mil trescientos cincuenta (5350) metros cuadrados. Linderos: Norte, quebrada Los Espaveses; Sur, terreno de Carmen Villarreal y de Pablo Cárdenas y de Carmen Villarreal, y Oeste, terrenos de Pacífico Prado y de Pablo Cárdenas.

"Espavé de la Cruz": Superficie: treinta (30) hectáreas. Linderos: Norte, camino de Las Escobas a los Asientos y terreno de Domingo Córdoba; Sur, quebradas El Faldar y El Tallo; Este, terreno de Domingo Córdoba, y Oeste, quebrada El Faldar, terrenos de Ifigenio Herrera y de Digno Córdoba.

"El Bajo": Superficie: quince (15) hectáreas con nueve mil (9000) metros cuadrados. Linderos: Norte, y Oeste, camino de Los Asientos a Palacio; Sur, Callejón y terrenos de José Ma. Díaz y de la sucesión de Lucas Masilla, y Este, terreno de José Mercedes Galástica.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto, por el término de Ley en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y sendas copias se le entregan al interesado para que sean publicadas, a sus costas, en los órganos de publicidad correspondientes por tres veces.

Las Tablas, Noviembre 7 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 37037

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 281

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Botello, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula No. 4-1592, soltero, vecino de El Marañón, jurisdicción del Distrito de Soná, por medio de su apoderado especial Lcdo. Ramón E. Fábrega, ha solicitado de este despacho título de propiedad, por compra a La Nación, del globo de terreno denominado "Los Rincones", ubicado en El Marañón, Distrito de Soná, de una capacidad superficial de 67 Hts. 2000 metros cuadrados (sesenta y siete hectáreas con dos mil metros cuadrados), y situado dentro de los linderos siguientes:

Norte: terreno de propiedad de Pedro Alain y otros, pasando la línea divisoria por la Piedra del Tambor, un árbol de mango, hasta el Cerro El Polo;

Sur: terrenos nacionales y franja de terreno inadjudicable de 50 metros que separa el terreno con la carretera nacional;

Este: título El Marcelo de Rafael Martínez y otros; y Oeste: terrenos nacionales.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, copia de él se remite a la Alcaldía del Distrito de Soná para su fijación por treinta (30) días hábiles, en ambos casos, y copia del mismo se da al interesado para que sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

(Segunda publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Eligio González, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto fechado el seis de diciembre del

presente año, dictado por este Tribunal, en las sumarias adelantadas contra él, por el delito de estafa cometido en perjuicio de Lilia Rodríguez de Vallejos, el cual dice en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

"En mérito de lo expuesto, el Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la solicitud expresada del señor Representante del Ministerio Público, llama a responder en juicio por el delito de estafa a Eligio González, de generales desconocidas, delito cometido en perjuicio de Lilia Rodríguez de Vallejos. Citase en los términos ordenados en el artículo 2338 de nuestro procedimiento penal.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Toribio Ceballos.—Elvira Cecilia Castillero, Secretaria".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación de que están de denunciar el paradero del emplazado Eligio González, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Eligio González, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se dispone la remisión de copia del mismo, al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho Organó de Publicidad.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

TORIBIO CEBALLOS.

Elvira Cecilia Castillero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 196

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente, por este medio cita y emplaza a Eduardo Pellegrini, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Estafa.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, octubre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, quien avocó el conocimiento del Negocio por impedimento legal de los titulares 49 y 59 del Circuito; Falla: Declárase que en este negocio no se ha operado el fenómeno jurídico de prescripción de la acción penal.—Condénase a Eduardo Pellegrini, mayor de edad, soltero, comerciante, sin cédula de identidad personal, italiano, con paradero desconocido a las penas de dos años y dos meses de reclusión en el lugar que designe el Organó Ejecutivo, a ciento ochenta y seis balboas (B/186.00) de multa a favor del Tesoro Nacional, convertible en arresto, a razón de un día por cada balboa si no fuere cubierta dentro del término que indica el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, al pago de los gastos procesales y a los especiales causados por su rebeldía.—Condénase a Jorge Reyeros Arango (a) Fanatay, varón, mayor de edad, casado, grafólogo, colombiano, sin cédula de identidad personal y vecino de esta ciudad, a las penas de un año y ocho meses de reclusión en el lugar que designe el Organó Ejecutivo, a ciento veintiseis balboas (B/126.00) de multa a favor del Tesoro Nacional, convertible en arresto, a razón de un día por cada balboa si no fuere cubierta dentro del término que

exige el invocado artículo 278 de la Ley 61 de 1946.—Absuélvese a Flor Carreño de Reyeros, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, colombiana, sin cédula de identidad personal y vecina de esta ciudad, del cargo que se le formuló en la resolución de enjuiciamiento.—Pellegrini y Reyeros Arango tienen derecho que se les tome como tiempo cumplido de la pena impuesta el que hayan estado detenidos preventivamente por razón de este juicio.—Este fallo le será notificado al encartado Pellegrini por medio de edicto emplazatorio como lo exige el artículo 2349 del Código Judicial.—No hay lugar a condenar en costas a la acusadora particular, porque su acusación contra todos y cada uno de los acusados, no es falsa ni es temeraria, ya que no concurren respecto de la misma ninguna de las causas que determina y enumera taxativamente el artículo 2001 del Código de Procedimientos. Y en tal virtud se ordena cancelar la fianza que otorgó dicha acusadora Martínez para responder de las costas y resultados pecuniarios del juicio.—Se funda este pronunciamiento en las siguientes disposiciones legales: artículos 17, 18, 30, 37, 38, 360, 377 del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2219, 2231, 2349, 2356 del Código Judicial; 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Manuel A. Alvarez W.—La Secretaria, Mercedes Alvarado Ch."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Eduardo Pellegrini, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Eduardo Pellegrini o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

MANUEL A. ALVAREZ.

Mercedes Alvarado.

EDICTO EMPLAZATORIO NUREMO 224

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Clifford Hampton Wade, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

Se le advierte al procesado Clifford Hampton Wade, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Clifford Hampton Wade so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Clifford Hampton Wade y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Jueb,

La Secretaria,
(Tercera publicación)

MANUEL BURGOS.